

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2012-17399 *Orden HAC/30/2012, de 19 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria.*

La Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en su artículo 117, faculta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, a aprobar el Plan General de Contabilidad Pública, así como sus modificaciones.

Con fecha 29 de noviembre, fue aprobado el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, actualmente en vigor.

Con independencia de una futura adaptación de la totalidad de este Plan al nuevo marco contable, establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, resulta necesario para la contabilización de determinadas operaciones, adecuar el movimiento de la cuenta contable 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", al descrito para la misma cuenta (numerada como 413) en la citada Orden EHA/1037/2010.

La nueva regulación de la Contabilidad Pública simplifica significativamente los movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", dando la posibilidad de cargar dicha cuenta con abono a la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente", cuando se produzca la aplicación a presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con las facultades atribuidas a este órgano administrativo en el citado artículo 117 de la Ley de Cantabria 14/2006 de Finanzas de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por la Orden de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 2000, en los siguientes términos:

El movimiento de la cuenta 409, «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», incluido en la tercera parte del Plan General de Contabilidad "Definiciones y relaciones contables" tendrá, alternativamente, la siguiente redacción:

a) Se abonará, al menos al 31 de diciembre, con cargo a las cuentas del grupo 6, «Compras y gastos por naturaleza», o a las cuentas de Balance representativas de los gastos presupuestarios realizados.

b) Se cargará con abono a la cuenta 400, «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», cuando se produzca la aplicación a presupuesto.

c) A fin de ejercicio, cuando la entidad haya optado por registrar los movimientos en las cuentas de tesorería relativas a anticipos de caja fija mediante regularizaciones periódicas, se abonará por los gastos devengados y no justificados a dicha fecha con cargo a cuentas del grupo 6, «Compras y gastos por naturaleza» y simultáneamente se cargará por los gastos devengados que se encontraban pendientes de justificación al finalizar el ejercicio anterior, con abono a las cuentas del grupo 6, «Compras y gastos por naturaleza» que corresponda.

CVE-2012-17399

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2012.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2012/17399](#)